

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO- ECUADOR

ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y  
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EDITORIAL  
EDINACHO S.A.

OTORGA: SEÑOR ANGEL EDUARDO SEGURA MONTENEGRO,  
CUANTIA: \$ 50.826,00

DI 5 COPIAS

NR

En la ciudad de Quito, distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y cinco de mayo del dos mil seis, ante mi doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece el señor Ángel Eduardo Segura Montenegro en su calidad de Gerente General de la compañía EDITORIAL EDINACHO S.A., quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada por mi que también de conformidad con los documentos que se agregan a la presente escritura como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y domiciliado en la ciudad de Quito. Advertido el compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción me pide elevar a escritura publica el texto de la minuta siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aumento de Capital, reforma y Codificación del estatuto de la compañía EDITORIAL EDINACHO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO- ECUADOR

celebración de la presente escritura el señor Angel Eduardo Segura Montenegro, en su calidad de Gerente General de la compañía EDITORIAL EDINACHO S.A., según consta del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como habilitante de esta escritura, quien esta debidamente autorizada por la junta general de accionistas realizada el veinte y cuatro de febrero del dos mil seis, cuya acta se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para contratar y domiciliado en la ciudad de Quito.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía EDITORIAL EDINACHO S.A. se constituyo mediante escritura otorgada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, el once de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y cinco de marzo del citado año, bajo el número trescientos noventa y tres folio ciento dieciséis. Dos) Mediante escritura celebrada ante la citada notaría el ocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía aumentó el capital social en SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SUCRES, con este aumento el capital social ascendió a OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SUCRES.- Tres) La compañía ha realizado varios aumentos del capital social los mismos que fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías, siendo el último Aumento de Capital el realizado mediante escritura publica otorgada en la Notaria Segunda del Cantón Quito el diez de febrero de mil novecientos noventa y nueve inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de marzo del citado año por la cantidad de ochenta y tres millones setecientos treinta mil sucres S/ 83'730.000), con este aumento el capital social ascendió a doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta mil sucres (S/

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO 0000002  
QUITO- ECUADOR

255'730.000), equivalentes a diez mil doscientos veinte y nueve dólares con veinte centavos. TERCERA. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIOS, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.- La Junta General Extraordinaria de accionistas la misma que tuvo el carácter Universal realizada el veinte y cuatro de febrero del dos mil seis, la misma que tuvo el carácter Universal, resolvió aumentar el capital suscrito y pagado en CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS DOLARES ( U.S.\$ 50.826,80 ), con este aumento el capital suscrito y pagado asciende a SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES NORTEAMERICANOS ( U.S.\$ 61.056 ). Los accionistas aprobaron el cuadro de integración del aumento del capital suscrito y pagado, dejando constancia de la renuncia al derecho de preferencia de las fracciones de acción. Los accionistas resolvieron en forma unánime establecer un capital autorizado de CIENTO MIL DOLARES. Por efecto del Aumento del capital suscrito y pagado los accionistas resolvieron reformar el artículo SEXTO, aclarando que en la codificación consta en el Artículo 5, el mismo que dirá: " El capital autorizado de la compañía es de CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ( U.S.\$ 100.000). El capital suscrito y pagado de la compañía es de SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES ( u.s.\$ 61.056), dividido en sesenta y un mil cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una que irán numeradas del 001 al 61.056". Los accionistas resolvieron por unanimidad reformar varios artículos del estatuto, así como también Codificar el estatuto, en los términos que consta en dicha junta general de accionistas la misma que consta como habilitante de la presente escritura. CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Yo, Ángel Eduardo Segura Montenegro, en mi



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO**  
**QUITO- ECUADOR**

calidad de Gerente General de la Compañía ~~EDITORIAL EDINACHO~~ S.A., declaro con juramento que en los registros contables de la compañía, existen recursos suficientes para pagar el presente aumento del capital social. Además debo indicar que todos los accionistas son ecuatorianos. ~~CLÁUSULA SEYTA.- DECLARACIONES FINALES Y HABILITANTES.-~~ Para el otorgamiento del presente instrumento el otorgante ha observado los preceptos legales correspondientes. Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: (Uno) El nombramiento del Gerente General de la compañía inscrito en el Registro Mercantil, a favor del señor Ángel Eduardo Segura Montenegro. (Dos) Copia certificada del acta de la junta general de accionistas realizada el veinte y cuatro de febrero del dos mil seis, incluido el cuadro de integración del aumento del capital social. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El compareciente autoriza al doctor Eduardo Domínguez Domínguez, v/o señor Guillermo Domínguez Domínguez, para que en su nombre y representación realicen todos los trámites tendientes a la legalización del presente Aumento del Capital, Reforma y Codificación del estatuto de la compañía EDITORIAL EDINACHO S.A. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusula de estilo para la validez de esta escritura. Firmado doctor Eduardo Domínguez Domínguez.- Con matrícula profesional número dos mil trescientos treinta y siete.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de la misma se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que ha sido íntegramente la presente escritura por mí el notario al compareciente, este para fe y constancia se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. Así como de que a la firma de dicho documento, el compareciente me presentó su respectiva

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO  
QUITO- ECUADOR

0000003

cédula de ciudadanía para su debida y cabal identificación de lo que también hoy doy fe.

Ángel Eduardo Segura Montenegro

C.C.170388659-6



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON



**ESPACIO EN  
BLANCO**





# **EDITORIAL EDINACHO S.A.**

Quito 9 de Mayo de 2006

Señor  
Angel Eduardo Segura Montenegro,  
Ciudad.

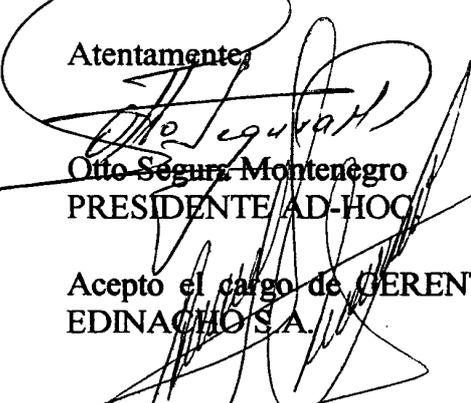
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el Directorio de la compañía EDITORIAL EDINACHO S.A. en su sesión de nueve de Mayo del año en curso, le nombró GERENTE GENERAL de la compañía por el tiempo de dos años, conforme lo establece el artículo Trigésimo Quinto del estatuto.

Para los fines legales pertinentes le comunico que la compañía se constituyo mediante escritura otorgada en la Notaria Segunda del Cantón Quito el 11 de Enero de 1.985 inscrita en el Registro Mercantil el 25 de marzo de 1.985. El literal a) del artículo Trigésimo Sexto del estatuto establece que el Gerente General representa judicial y extrajudicial a la compañía.

Le auguro el mejor de los éxitos en la importante labor a desarrollar en beneficio de la compañía.

Atentamente,

  
Otto Segura Montenegro  
PRESIDENTE AD-HOC

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía EDITORIAL  
EDINACHO S.A.

Angel Eduardo Segura Montenegro  
C.C. 170388659-6

Quito, a 9 de Mayo de 2006.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4875 del Registro de Nombramientos Tomo 137  
Quito, a 23 MAYO 2006

**REGISTRO MERCANTIL**

  
**Dr. RAÚL CAYBOR SÉCAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO  
Carcelén • Bartolomé Sánchez, Loté 6 Calle "C"  
Telfs: 2470 430 / 2470 429 Email: edinacho@ecnet.ec  
Quito - Ecuador





**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA  
COMPAÑÍA EDITORIAL EDINACHO S.A.**

En la ciudad de Quito, ~~viernes veinte y cuatro de febrero del dos mil seis,~~ siendo las 11h00 en el local de la compañía, ubicado en la calle Bartolomé Sánchez, lote 6 calle " C ", Urbanización Carcelen, se reúnen los accionistas, ~~Otto Segura, propietario de 113.517 acciones; Angel Segura Montenegro, propietario de 140.680 acciones; Germán Segura, propietario de 511 acciones; Marley Briones, propietaria de 511 acciones; y Sandra Toapanta, propietaria de 511 acciones de cuatro centavos de dólar cada una.~~

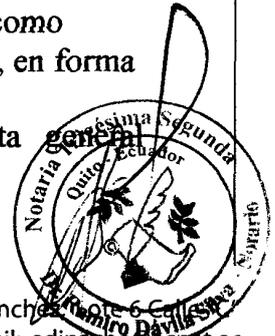
Preside la junta el señor ~~Otto Segura Montenegro~~, y actúa como ~~Secretario~~ el señor ~~Angel Segura Montenegro~~, en sus calidades de ~~Presidente~~ y ~~Gerente General~~, respectivamente.

El ~~Presidente~~ dispone que el ~~secretario~~ constate el quórum asistente. El ~~secretario~~ informa que están presentes accionistas propietarios de 255.730 acciones de cuatro centavos de dólar, ~~que representa el 100% del capital suscrito y pagado.~~

El ~~Presidente~~ les propone a los accionistas reunirse en junta general ~~Universal~~, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocimiento y aprobación del ~~informe del Gerente General del ejercicio económico 2.005;~~
- 2.- Conocimiento y Aprobación del ~~informe del Comisario del ejercicio económico 2005;~~
- 3.- Conocimiento y aprobación del ~~Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico 2005;~~
- 4.- Destino de las ~~Utilidades;~~
- 5.- ~~Resolución del Aumento del Capital, establecer el capital autorizado, reforma y codificación del estatuto;~~
- 6.- Autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura del ~~Aumento del Capital, reforma y codificación del estatuto~~, así como también para que realice los trámites administrativos y legales, en forma personal o por interpuesta persona.

Los accionistas resuelven por unanimidad reunirse en junta ~~general~~ Universal para tratar los puntos del orden del día.



Con respecto al primer punto, el secretario da lectura del informe del Gerente General correspondiente al ejercicio económico del 2005, el mismo es aprobado en forma unánime por todos los accionistas.

Con respecto al segundo punto del orden del día, el secretario da lectura del informe del Comisario del año 2005, el mismo es aprobado en forma unánime por todos los accionistas.

Con respecto al tercer punto, el secretario da lectura del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico 2005, después de intercambiar opiniones les aprueban con 1'533.000 de votos a favor. Se deja constancia que los Administradores se abstuvieron de votar.

Con respecto al cuarto punto, los accionistas resuelven por unanimidad no repartirse las utilidades y destinarlas para aumentar el capital social, por tanto reinvertirlas, para este efecto resuelven transferir a utilidades no distribuidas para que con este rubro se financie parte del aumento del capital social.

Con respecto al quinto punto, los accionistas después de intercambiar opiniones, resuelven en forma unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado en U.S.\$ 50.826,80 con esta aumento el capital suscrito y pagado asciende a U.S.\$ 61.056. Los accionistas resuelven por unanimidad aprobar el cuadro de integración del aumento del capital suscrito y pagado, el mismo que forma parte integrante del acta. Los accionistas dejan expresa constancia de la renuncia al derecho de preferencia de las fracciones de acción, lo cual permite obtener el cuadro de integración del aumento de capital. Los accionistas resuelven establecer un capital autorizado de U.S.100.000, de los cuales se encuentra suscrito y pagado U.S.\$ 61.056 según se detalla en el cuadro respectivo, el mismo que forma parte integrante de la presente acta..

Por efecto del establecimiento del capital autorizado y del aumento del capital suscrito y pagado los accionistas resuelven reformar el artículo SEXTO, aclarando que en la codificación consta en el Artículo 5, el mismo que dirá: " El capital autorizado de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ( U.S.\$ 100.000). El capital suscrito y pagado de la compañía es de SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES ( u.s.\$ 61.056), dividido en sesenta y un mil cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que irán numeradas del 001 al 61.056".





sesenta y un mil cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que irán numeradas del 001 al 61.056”.

Los accionistas resolvieron por unanimidad introducir varias reformas al estatuto, y que para no ser repetitivo, las mismas se introduzcan en la codificación del estatuto que oportunamente fueron entregadas a los miembros del Directorio y a los accionistas. El secretario da lectura al estatuto codificado, después de intercambiar opiniones los accionistas les aprueban por unanimidad, cuyo texto es el siguiente.

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EDITORIAL EDINACHO S.A.  
TITULO I.-DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

**ARTICULO 1.- NOMBRE.-**

El nombre de la compañía es EDITORIAL EDINACHO S.A.

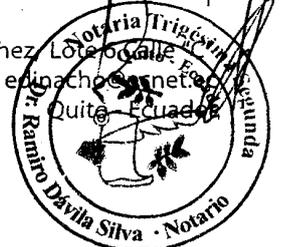
**ARTICULO 2.- DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la compañía es Quito, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO 3.- OBJETO.-**

El objeto de la compañía consiste en dedicarse a la fabricación, impresión, comercialización, exportación e importación de toda clase de papeles, cartulinas, cartones y más artículos de papelería, artes graficas; equipos de imprenta, encuadernación. Compra venta, administración arrendamiento de bienes inmuebles y muebles, vehículos, maquinaria para todas las actividades productivas. Compra, venta, importación, exportación de productos agrícolas, alimentos, vinos, licores, electrodomésticos, computadoras, herramientas para las diversas actividades productivas. Realizar trabajos de maquila para las ramas de papel, cartón, y productos terminados en las diversas ramas productivas.

Relacionarse con otras empresas para organizar consorcios, así como también estar facultado para actuar como representante de compañías



nacionales y extranjeras. Participar en la constitución y aumentos de capital en otras compañías. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera de conformidad aa lo establecido en la Ley del Gasto Público. ✓

**ARTICULO 4.- PLAZO.-**

*Rd*  
*Monogon*  
El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**TITULO II.- DEL CAPITAL.-**

**ARTICULO 5.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

*B*  
El capital autorizado de la compañía es de CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ( U.S.\$ 100.000). El capital suscrito y pagado de la compañía es de SESENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS DOLARES ( u.s.\$ 61.056), dividido en sesenta y un mil cincuenta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, que irán numeradas del 001 al 61.056".

**ARTICULO 6.- CLASES DE ACCIONES.-**

Las acciones son ordinarias y nominativas. ✓

**ARTICULO 7.- TITULOS DE ACCIONES:**

Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. ✓

**ARTICULO 8.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

De conformidad con la Ley, la compañía llevará un libro de registro de acciones y accionistas, en el se registraran las transferencias y actos que afecten a las acciones. ✓

**TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-**

**ARTICULO 9.- NORMA GENERAL:**

*B*  
El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, su administración al Gerente General y al Presidente.



**ARTICULO 10.- CONVOCATORIAS:**

La convocatoria a la junta general efectuará el Gerente General y/o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

**ARTICULO 11.- CLASES DE JUNTAS:**

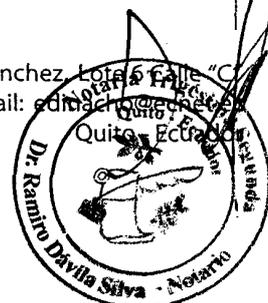
La juntas generales será, ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario y fijar sus remuneraciones; conocer y resolver sobre las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias e informes del Gerente General y Comisario. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sino hubieren precedido el informe del Comisario; Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Acordar las modificaciones del contrato social; resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañías; nombrar un liquidador principal y un liquidador suplente; resolver cualquier otro asunto que no esté asignado al Presidente y/o al Gerente General.

**ARTICULO 12.- QUORUM GENERAL DE INSTALACIÓN:**

Salvo que la Ley disponga otra cosa, las junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos del 50 % del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el numero de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta ultima convocatoria se expresara que la junta se instalará con los accionistas presentes.

**ARTICULO 13.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN:**

Siempre que la Ley no establezca el quórum, mayor la junta general se instalará, en primera convocatoria, para derivar sobre el aumento o



disminución del capital la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor para que la junta se instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no provea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

#### **ARTICULO 14.- QUORUM DE DECISIÓN:**

Salvo disposición en contrario de la Ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

#### **ARTICULO 15.- FACULTADES DE LA JUNTA:**

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anónima.

#### **ARTICULO 16.- JUNTA UNIVERSAL:**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado a los asistentes, quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

#### **ARTICULO 17.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:**

El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser socio o no de la compañía. Corresponde al presidente: a) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a juntas generales; b) Presidir las reuniones de la junta General y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que el faltare, se ausente o estuviera impedido de actuar temporal o definitivamente.



**ARTICULO 18.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA:**

El Gerente General será nombrado por la junta general por un periodo de dos años y a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente las actas respectivas.; b) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los del título de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicios de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías d) Realizar actos y contratos hasta por veinte y cinco mil dólares, para montos mayores hasta cincuenta mil dólares firmará conjuntamente con el Presidente, para montos mayores de dicho monto requiere autorización de la junta general de accionistas. Ejercer las demás atribuciones que le asigne la junta general de accionistas, así como también las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

*De*

**TITULO IV.- DE LA FISCALIZACION**

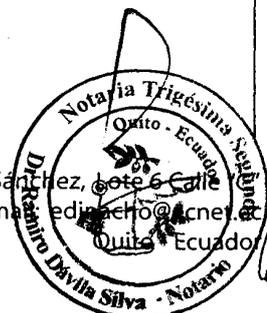
**ARTICULO 19.- COMISARIOS:**

La junta general designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes durarán un año en sus funciones, quienes tendrán las atribuciones que le establecen la Ley de Compañías. Los Comisarios actuarán hasta ser legalmente reemplazados.

**TITULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 20.- NORMA GENERAL:**

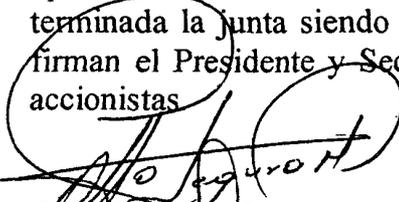
La compañía se disolverá por más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente, quienes tendrán las facultades que establece la Ley de Compañías.

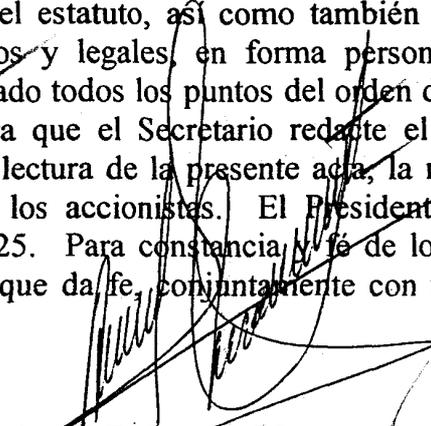


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Con respecto al sexto punto, los accionistas resuelven por unanimidad autorizar al gerente general para que firme la escritura de Aumento del Capital, reforma y codificación del estatuto, así como también para que realice los trámites administrativos y legales, en forma personal o por interpuesta persona. Al haber agotado todos los puntos del orden del día, el Presidente dispone un receso para que el Secretario redacte el acta. Se reinstala la junta, el secretario da lectura de la presente acta, la misma es aprobada en forma unánime por los accionistas. El Presidente da por terminada la junta siendo las 13h25. Para constancia y fe de lo resuelto firman el Presidente y Secretario que da fe, conjuntamente con todos los accionistas

  
**Otto Segura Montenegro**  
**PRESIDENTE**

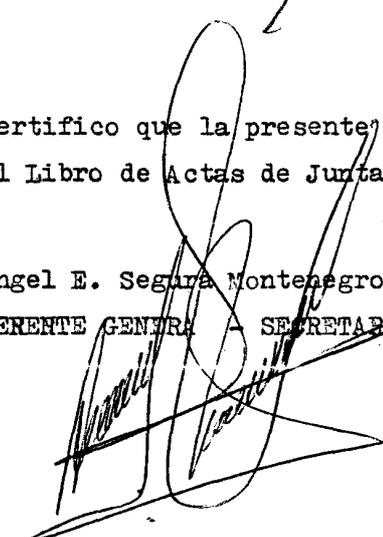
  
**Angel E. Segura Montenegro**  
**SECRETARIO**

  
**Germán Segura**  
**ACCIONISTA**

  
**Briones Marley**  
**ACCIONISTA**

  
**Sandra Toapanta**  
**ACCIONISTA**

Certifico que la presente copia es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales.

  
**Angel E. Segura Montenegro**  
**GERENTE GENERAL SECRETARIO**

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL  
SUSCRITO Y PAGADO EDITORIAL EDINACHO.**

000008

El aumento de capital suscrito y pagado esta de la siguiente forma:

**AUMENTO DE CAPITAL**

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO PAGADO ACTUAL	POR CEN <sub>T</sub> A JE %	CAPITAL SUSCRITO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS
Otto Segura	4.540,68	44,3894	22.561,32	17.163,08
Ángel Segura	5.627,20	55,0112	27.960,80	21.269,99
German Segura	20,44	0,19998	101,56	77,25
Marley Briones	20,44	0,19998	101,56	77,25
Sandra Toapanta	20,44	0,19998	101,56	77,25
<b>SUMAN</b>	<b>10.229,20</b>	<b>100,00</b>	<b>50.826,80</b>	<b>38.664,82</b>

	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	COMPENSA <sub>C</sub> ION DE CREDITOS	NUEVO CAPITAL SUSCRITO PAGADO
Otto Segura	2.993,95	2.393,96	10,33	27.102
Ángel Segura	3.710,37	2.966,81	13,63	33.588
German Segura	13,49	10,79	0,03	122
Marley Briones	13,49	10,79	0,03	122
Sandra Toapanta	13,49	10,79	0,03	122
<b>SUMAN</b>	<b>6.744,79</b>	<b>5.393,14</b>	<b>24,05</b>	<b>61.056</b>

En mi calidad de Gerente General de la compañía EDITORIAL EDINACHO S.A. y como tal representante legal, certifico bajo juramento que en los registros contables de la compañía existe los recursos suficientes para cubrir el aumento del capital suscrito y pagado.

Angel Eduardo Segura Montenegro,  
GERENTE GENERAL,  
C.C. 1703886396

Certifico que la presente copia es igual al original que reposa en el Libro de Actas de Juntas Generales.

Angel E. Segura Montenegro  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

8.-



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

GENERO NO. DACT

SUPERIOR COMERCIANTE

INGEN. SEGURA

RAFAELA MONTENEGRO

QUITO

FECHA DE EMISION 14/01/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0901198 Pch



ALGAR DE CERO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170388659-6

SEGURA MONTENEGRO ANGEL EDUARDO

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL

BOLIVAR GUAYAS



PIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1ST-0033 NUMERO

170388659 CEDULA

SEGURA MONTENEGRO ANGEL EDUARDO

APellidos y Nombres

QUITO CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
en cumplimiento a la Ley Notarial BOYFE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: *tres* foja (s) útil (es)

Quito, a 25 MAYO/2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~  
 COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de Aumento de Capital,  
 Reforma y Codificación del Estatuto de la Compañía  
 EDITORIAL EDINACHO S.A., firmándola en Quito, a treinta de  
 Mayo del año dos mil seis.-

EL NOTARIO,

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



RAZON: A petición del Dr. José Aníbal Córdova Calderón, INTENDENTE  
 DE COMPAÑIAS DE QUITO, con esta fecha tomé nota al margen de la  
 Escritura Matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codificación del  
 Estatuto de la Compañía EDITORIAL EDINACHO S.A., otorgada ante mi  
 el 25 de Mayo del 2.006, de la Aprobación de la misma, constante en la  
 Resolución No. 06.Q.I.J. 2568, emitida por él, con fecha 20 de Julio del  
 2006, y en conformidad con el Artículo 2do., de dicha Resolución.-

Quito, a 26 de Julio del año 2.006.

EL NOTARIO,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor José Aníbal Córdova  
 2 Calderón Intendente de compañías de Quito, en su resolución Nº  
 3 06.Q.IJ.2568 de fecha 20 de julio del 2006, tomé nota de la es  
 4 critura de aumento de capital, reforma y codificación del esta  
 5 tuto de la compañía EDITORAL EDINACHO S.A. otorgada ante el No  
 6 tario Trigésimo Segundo de Quito, el 25 de mayo del 2006, al  
 7 margen de la matriz de la escritura de constitución de esta mis  
 8 ma compañía, otorgada ante mí, el 11 de enero de 1985.-  
 9 QUITO, A 31 DE JULIO DEL 2006.-

*Ximena Moreno de Solines*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 20 de julio de 2.006, bajo el número **2100** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **393** del Registro Mercantil de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 852 vta., Tomo 116.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EDITORIAL EDINACHO S.A.**", otorgada el veinticinco de mayo del año dos mil seis, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **032351**.- Quito, a diez de agosto del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

